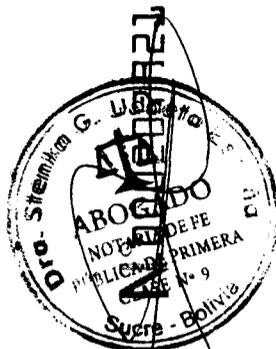




**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIAL**

**Serie: AA-PJ-FN-2009**

Resolución Senatorial N° 015/2009

**VALOR Bs. 3**

**C O R R E S P O N D E**

**TESTIMONIO NÚMERO UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA TRES  
NRO. 1383/2009**

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA SOBRE ESTATUTO ORGANICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "CHUQUISACA SOMOS TODOS" EFECTUADA POR LOS SEÑORES: CLAUDIA JIMENA TORRES CHÁVEZ, JIMMY FRANZ HERRERA GUERRA, NOELIA ROMERO LAGUNA

**OCHO DE JULIO**

En la ciudad de Sucre, Capital de la República de Bolivia, a horas NUEVE del día NUEVE del mes de julio del año dos mil nueve, ante mí la abogada STENKA GEOVANNA UDAETA ESPAÑA, Notario de Fe Pública de Primera Clase, Nro. 9, en la Jurisdicción de la Corte Superior de este Distrito Judicial, con residencia fija en esta Capital, fueron presentes los señores: Claudia Jimena Torres Chávez, con cedula de identidad personal No. 4083634 expedida en Chuquisaca, Jimmy Franz Herrera Guerra, con cedula de identidad personal No. 3657288 expedida en Chuquisaca, Noelia Romero Laguna, con cedula de identidad personal No. 4091433 expedida en Chuquisaca, todos bolivianos, mayores de edad quienes me pasaron para su inserción en el cuerpo de esta escritura, una minuta sobre ESTATUTO ORGANICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "CHUQUISACA SOMOS TODOS" cuyo contenido y tenor literal es el siguiente-----

**ESTATUTO ORGÁNICO**

**CAPITULO I**

**DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "CHUQUISACA SOMOS TODOS" (CST)**

**DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES**

Con el nombre de Chuquisaca Somos todos, amparados en la Constitución Política del Estado y la Ley Nro 2770 (Ley de Agrupaciones Ciudadana), de fecha, seis de julio de dos mil cuatro, se conforma, una Agrupación Ciudadana, que ejercerá la representación popular de hombres y mujeres pertenecientes a diferentes sectores Sociales del Departamento de Chuquisaca-----

La Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos", es una agrupación nacida de imperativos históricos y conformada por personas, interesados en la Revolución Democrática, comprometidos con el destino del Departamento y de la Patria. Como organización de masas, con estructura democrática.-----

"Chuquisaca Somos Todos", es un instrumento de lucha y formación política del Departamento de Chuquisaca, cuya meta es la independencia económica, la justicia social, el desarrollo liberador, con miras a la soberanía de la Nación. -----

"Chuquisaca Somos Todos", postula a la construcción del Gobierno Departamental, popular y Democrático, a través de la aplicación creadora de la doctrina revolucionaria y la realidad concreta de nuestro país.-----

Son fundamentos de esta doctrina, el anti-imperialismo, la lucha contra todo sistema de opresión, y el desarrollo económico y social de Bolivia.-----

**Art. 2.- DENOMINACIÓN, SIGLA, COLOR E INSIGNIA.**- Se estableció la denominación de la agrupación ciudadana como "CHUQUISACA SOMOS TODOS" con la sigla (CST), que será representada por los colores, **NARANJA Y BLANCO** y el **CRUCE DE MANOS** como insignia, que representa la unión de todos -----

**ARTICULO 3.- OBJETIVOS**

El principal Objetivo de la Agrupación como persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, con carácter indefinido, es la de participar por medios Lícitos y Democráticos en la actividad Política de País, a través de los diferente Procesos Electorales, para la conformación de los Poderes Públicos, tomando en cuenta a hombres y mujeres, de todas las clases sociales, que luchan contra todo tipo de

explotación, y discriminación a fin de alcanzar la liberación de todo sistema interno y externo de sometimiento, y crear las condiciones objetivas para el pleno desenvolvimiento de la individualidad del hombre tanto en nuestro Departamento como en la Nación, tomando los siguientes Principios:-----

- Representar los interés de hombres y mujeres de los diferente sectores Sociales del Departamento de Chuquisaca y de la Nación-----
- Luchar por la Eliminación del Imperialismo y de cualquier forma de discriminación, por razones de raza, edad genero, ingresos económicos procedencia y clase Social, etc-----
- Impulsar una justa y equitativa distribución de los recursos del Estado -----
- Promover la unidad de los vecinos, campesinos e indígenas y demás sectores Sociales de la Circunscripciones del Área Rural y de la Ciudad.- -----
- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado. -----
- Defender y promocionar el respeto de los Derecho Humanos y Sociales.-----
- Defender los recursos Naturales del Territorio y el Medioambiente, como factores esenciales del Desarrollo Departamental y Nacional.-----
- Impulsar y promover la construcción de vías de comunicación infraestructura y servicios básicos, a nivel Departamental y Nacional-----
- Defender, promover y ejercer los valores Democráticos.-----
- Garantizar el cumplimiento y ejercicio de la Democracia .-----
- Incrementar, Impulsar y promover la Participación de todos los hombres y mujeres en los niveles de representación, toma de decisiones del Sistema Político del Departamento de Chuquisaca y la Nación.-----

#### ----- CAPITULO II. -----

##### ----- DOMICILIO, SEDE Y DURACIÓN. -----

**ARTÍCULO 4.-** El domicilio legal de la agrupación ciudadana se asienta en la Ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca Capital Constitucional de la República, en calle Calvo Nº 534, pudiendo la misma establecer oficinas en todos los distrito del Departamento. -----

**ARTÍCULO 5.- DURACIÓN.-** La agrupación tendrá un plazo indefinido de duración y solo podrá disolverse en los casos expresamente señalados por Ley o por las causas previstas en el presente Estatuto. -----

#### ----- CAPITULO III -----

##### ----- DE LOS MIEMBROS O MILITANTES Y REQUISITOS DE AFILIACION -----

**ARTÍCULO 6.-** La agrupación Chuquisaca Somos Todos . -----  
(CST) reconoce una sola clase de afiliados: Los miembros o militantes.-----  
Todos sus miembros o militantes, gozan de iguales derechos, responsabilidades y prerrogativas. -----

De la misma manera podrán afiliarse a la agrupación ciudadana, los sectores funcionales de la sociedad civil de acuerdo a reglamento específico.-----

**ARTÍCULO 7.- REQUISITOS:** Para ser miembro o militante de la agrupación Ciudadana Chuquisaca Somos Todos (CST) se requiere de un acto voluntario libre y democrático además de contar con: -----

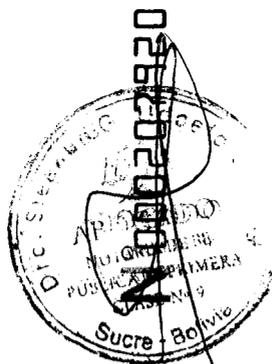
- a).- La nacionalidad Boliviana. -----
- b).- Poseer antecedentes honorables. -----
- c).- Aceptar la declaración de principios y el plan de gobierno.-----
- d).- No ser miembro, militante de otra Agrupación Ciudadana o Partido Político.-----
- e).- Contar con la mayoría de edad. -----

#### ----- CAPITULO IV.- -----

##### ----- DE LA ORGANIZACIÓN Y FORMA DE ELECCION DE CANDIDATOS -----



**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIAL**

**Serie AA - PJ - FN - 2009**

Resolución Senatorial N° 015/2009

**VALOR Bs 3.-**

**ARTICULO 8.-** La Agrupación Ciudadana **CHUQUISACA SOMOS TODOS**, tiene la facultad irrestricta de organizarse internamente de la manera más eficiente y acorde a sus necesidades; de crear las instancias, funcionales, territoriales y de apoyo que considere necesarias y convenientes para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

**ARTICULO 9.- DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS**

Los órganos Directivos de la Agrupación Ciudadana, se constituyen democráticamente por sufragio de la militancia, de acuerdo a lo prescrito por el presente Estatuto Orgánico.

**ARTÍCULO 10.-** La Dirección Superior de la Agrupación Ciudadana, se ejerce por los siguientes organismos:

Convenium Departamental

Jefatura Departamental.

Comité Ejecutivo Departamental;

Consejo Consultivo.

**ARTICULO 11.- FORMA Y REQUISITOS PARA LA ELECCION DE CANDIDATOS**

1.- El procedimiento de la elección de candidatos será como sigue:

- a) En el ámbito Departamental y Nacional la definición de las candidaturas a los cargos de alcalde, concejales municipales, Diputados, Senadores, Prefectos, Consejeros Departamentales y otros, se lo realizara en La Convenium Departamental como máximo Órgano Directivo, con el consenso de las todas las organizaciones.
- b) En las candidaturas descritas en el inciso anterior, se deberá contemplar una cuota mínima de participación del sector femenino de acuerdo a lo señalado por las Leyes en actual vigencia.

2.- Los requisitos para la candidatura de cualquiera de los cargos electivos se tomara en cuenta:

- a) La representatividad y Proyección Social de los candidatos y candidatas.
- b) El cumplimiento del principio de merito, que asegure la selección de los simpatizantes más capacitados .
- c) La renovación periódica y gradual en el ejercicio de las funciones públicas que les corresponde desempeñar, evitando la acumulación de cargos tanto orgánicos como Institucionales.
- d) El cumplimiento del principio de Democracia paritaria entre hombres y mujeres.

El Comité Ejecutivo Departamental dispondrá de una amplia información sobre la trayectoria personal, profesional y política de los diferentes candidatos y establecerá mecanismos de valoración objetiva de los merito .

**CAPTULO V**

**DE LA CONVENIUM DEPARTAMENTAL**

**ARTÍCULO 12.- GERARQUIA DE LA CONVENIUM.**

La Convenium Departamental, es la máxima instancia de decisión y deliberación para fijar su posición Ideológica y política, pronunciarse sobre su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto Orgánico y Reglamentos.

**ARTICULO 13.-** La Convenium Departamental se reunirá con carácter ordinario cada año. Con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo exijan, para resolver cuestiones de urgencia que gravitan en la marcha y conducción de la Agrupación Ciudadana. Las convocatorias serán efectuadas por el Jefe Departamental y el Comité Ejecutivo Departamental, a pedido de por lo menos dos tercios de cada una de las organizaciones pertenecientes a la agrupación, asiendo quórum el .

**ARTÍCULO 14.-** En casos extremos y por razones de fuerza mayor en que la alta Dirección Partidaria estuviera, impedida de actuar, se faculta a la Comisión de Ética y al Tribunal de Honor, en mayoría convocara a reunión extraordinaria de la Convenium Departamental. -----

**ARTÍCULO 15.-** La Convenium Departamental estará formada por los siguientes miembros: -----

- a) Jefe Departamental y Sub-jefe; -----
- b) Representantes del Comité Ejecutivo Departamental; -----
- c) Secretario General -----
- d) Coordinador; -----
- e) Representantes de las Comisiones ejecutivas Departamentales -----
- f) Consejo Departamental Consultivo. -----
- g) Tribunal de Honor; -----
- h) Fundadores de la Agrupación Ciudadana; -----
- i) Representantes de las diferentes Organizaciones de la Agrupación. ---

**ARTÍCULO 16.-** Todos los delegados titulares tendrán derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 17.-** Los gastos que demande la asistencia de los delegados a la Convenium Departamental, correrán por cuenta de sus respectivas organizaciones. ---

**ARTÍCULO 18.-** La Convocatoria a la Convenium Departamental, por resolución del Jefe Departamental y el Comité Ejecutivo Departamental, se hará conocer con cincuenta días de anticipación a la realización de la misma, señalando el lugar, la fecha y el temario. Dicha resolución será difundida por todos los medios de comunicación disponibles. -----

**ARTÍCULO 19.-** Para la preparación de los documentos y la mejor organización y funcionamiento de la Convenium, el jefe Departamental designará un Coordinador Especial. -----

**ARTÍCULO 20.-** El Jefe Departamental y el Comité Ejecutivo Departamental, nominarán la Comisión de Poderes para la aprobación de Credenciales. Esta comisión estará constituidas por todos los Secretarios Ejecutivos. -----

**ARTÍCULO 21.-** Se instalara la Convenium con el quórum respectivo del cincuenta por ciento más uno de los participantes, presidida por el jefe Departamental, la Directiva estará formada por el Subjefe y cuatro Secretarios elegidos por simple mayoría de votos de los convencionales asistentes, cuyas credenciales hayan sido aprobadas. -----

**ARTÍCULO 22.-** La Convenium Departamental tiene las siguientes atribuciones: -----

- Considerar y pronunciarse sobre los informes del Jefe, Sub-Jefes y Secretario Ejecutivo Departamental. -----
- Considerar la declaración de Principios y la Tesis Política que, podrán ser modificadas por dos tercios de votos de los miembros que conformen la Convenium; así mismo considerar el Programa de Acción y el Estatuto Orgánico; -
- Elegir al Jefe y Sub-Jefe Departamentales, Secretario Ejecutivo, Secretario Ejecutivo de Organizaciones Funcionales, Secretario Ejecutivo de Organizaciones Territoriales, Secretaria Ejecutiva de las Organizaciones Femeninas, Secretario Ejecutivo de Juventudes, Secretario Ejecutivo de Organizaciones Campesinas al Consejo Consultivo y al Tribunal de Honor;; -----
- Establecer la estrategia y táctica de la Agrupación Ciudadana en cuestiones fundamentales; -----
- Proclamar los candidatos a cargos públicos de elección popular. -----
- Juzgar la conducta del Jefe, de los Sub-Jefes y de los miembros del Alto Tribunal de Honor. -----



**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



# FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs 3.-

## CAPITULO VI

### DE LA JEFATURA Y DE LAS SUBJEFATURAS DE LA AGRUPACION CIUDADANA

- ARTICULO 23.-** El Jefe y Sub-jefes de la Agrupación, serán elegidos en la Convención Departamental por mayoría absoluta de votos.
- ARTICULO 24.-** Para ser elegidos Jefe y Sub-Jefes, se requiere una antigüedad mínima de dos años de actividad partidaria, tener antecedentes aceptables, probada trayectoria política revolucionaria y estar plenamente identificados con la lucha por la independencia económica de Bolivia y el Departamento de Chuquisaca, la justicia social, el desarrollo liberador, la unidad y la soberanía nacional.
- ARTICULO 25.-** El Jefe y los Sub-Jefes desempeñaran sus funciones por el tiempo de dos años pudiendo ser reelegidos.
- ARTICULO 26.-** El Jefe Departamental de la Agrupación, representa a la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos" en todos los actos Departamentales, Nacionales e Internacionales.
- ARTICULO 27.-** El Jefe Departamental preside la Convención Departamental; asimismo, las reuniones del Comité Ejecutivo Departamental, con derecho a voto sobre las resoluciones de este.
- ARTICULO 28.-** El Jefe de la Agrupación, como máxima Autoridad Ejecutiva de la Agrupación, es responsable de sus actos únicamente ante la Convención Departamental.
- ARTICULO 29.-** Los Sub- Jefes de la Agrupación, remplazaran al Jefe Departamental en caso de ausencia o impedimento. El primer Sub-Jefe ocupará la Jerarquía del Jefe Departamental.
- ARTICULO 30.-** El Jefe Departamental de la Agrupación, designará un Coordinador encargado de la Unidad de Acción a las funciones entre la Jefatura y los Organismos Superiores Directivos. El Coordinador integra la Convención y el Comité Ejecutivo Departamental, con derecho a voz y voto.
- ARTICULO 31.-** Todas las Resoluciones Ejecutivas de la Agrupación, para ser validas, requieren ser necesariamente promulgadas por la Jefatura de la agrupación.

## CAPITULO VII

### DEL COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL

- ARTICULO 32.-** El Comité Ejecutivo Departamental esta integrado por el:
  - Secretaria Ejecutiva General.
  - Secretaria Ejecutiva Departamental,
  - Secretaria Ejecutiva Organizaciones Funcionales.
  - Secretaria Ejecutiva de Organizaciones Territoriales.
  - Secretaria Ejecutiva de las Organizaciones Femeninas.
  - Secretaria Ejecutiva de Organizaciones Juveniles.
  - Secretario Ejecutiva de Organizaciones Campesinas.
- ARTICULO 33.-** Los miembros del Comité Ejecutivo Departamental, con especificación de las funciones que cumplen dentro de este, serán elegidos por la Convención Departamental, por voto secreto y simple mayoría, ejerciendo sus funciones por dos años pudiendo ser reelegidos.
- ARTICULO 34.-** Son atribuciones del Comité Ejecutivo Departamental:
  - a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Tesis Política, el Estatuto Orgánico y los Reglamentos de la Agrupación, así como los acuerdos y Resoluciones de la Convención Departamental, del propio Comité Ejecutivo Departamental.
  - b) Organizar la Agrupación en escala Departamental, mediante mecanismos especializados, de acuerdo a las normas prescritas en el Estatuto Orgánico;--
  - c) Colaborar con el Jefe y Sub- Jefe en la conducción de la Agrupación; -----

- d) Señalar la línea táctica de la Agrupación, de acuerdo a la declaración de principios, la Tesis Política y el Programa de Acción conforme a las determinaciones de la Convención; -----
- e) Disponer el cumplimiento de los fallos dictados por los Tribunales de Honor;
- f) Intervenir, con la aprobación del Jefe Departamental de la Agrupación, cualquier organización partidaria, cuando se observe falta de la disciplina, inmoralidad, negligencia, carencia de idoneidad para la dirección partidaria, o cuando existan otras causales que afecten la marcha o línea política de la Agrupación; -----
- g) Calificar la conducta política y toda actuación de los militantes de acuerdo a su jerarquía, teniendo en cuenta los servicios prestados a la Agrupación; a la causa que se sustenta. -----
- h) Impartir instrucciones a los Organismos, directivas y, a través de las autoridades superiores respectivas; -----
- i) Vigilar a los dirigentes y militantes cumplan sus obligaciones ciudadanas, cívicas, y las misiones o tareas que se les confiera, con idoneidad y honestidad; -----
- j) Crear y fomentar centros permanentes de educación, cultura y capacitación política para los militantes y para los ciudadanos en general; -----
- k) Planificar, organizar y dirigir los servicios generales de seguridad de la Agrupación y de Programación Económica y Social en base a Comisiones Especiales integradas por miembros de Comité Ejecutivo Departamental, presididas por los Secretarios de las Comisiones respectivas y con los adscritos que fueran necesarios; -----
- l) Exigir con la mas amplia facultad, trabajo estudio, disciplina, respeto y buen comportamiento a dirigentes y militantes; -----
- m) Designar al Director y personal del Instituto de capacitación Política de la Agrupación; -----
- n) Recaudar y administrar los recursos financieros de la Agrupación, mediante la Comisión respectiva, estando autorizado para efectuar operaciones bancarias o comerciales, destinadas al sostenimiento de órganos de publicidad, instalación de sedes partidarias, atención de aspectos infraestructurales, etc., pudiendo emitir acciones y bonos, precautelando el prestigio y seriedad de la Agrupación de la causa; -----
- o) Cuando la Agrupación este en funciones del Gobierno Departamental, elevar a consideración del Jefe Departamental, nombres para la designación de altos funcionarios del sector publico, dentro o fuera del país, o pedir la renuncia de los mismos; -----
- p) Dirigir y orientar las actividades de las brigadas Parlamentarias, cuando estas se hallen en funcionamiento. -----

**ARTÍCULO 35.-** En caso de impedimento temporal o permanente, o ausencia injustificada a tres reuniones continuas o cinco discontinuas, los miembros del Comité Ejecutivo Departamental serán reemplazados por otros miembros propuestos por el Jefe Departamental y el Comité Ejecutivo Departamental-----

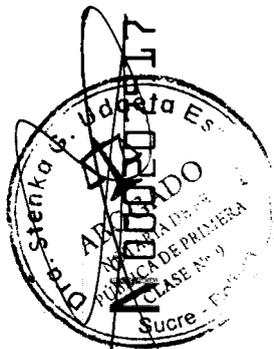
**ARTÍCULO 36.-** De la terna propuesta por el Jefe Departamental de la Agrupación, el Comité Ejecutivo Departamental designara un Secretario permanente dependiente de la Secretaría General, con voz y voto en las deliberaciones del Comité Ejecutivo Departamental. -----

----- **CAPITULO VIII** -----

----- **DE LA SECRETARIA GENERAL** -----



**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIAL**

Serie AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

**ARTÍCULO 37.-** La Secretaria General esta constituida por el Secretario General el personal necesario para su buen funcionamiento, cuyo nombramiento y remoción se hará de acuerdo entre el Secretario General y Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Departamental, debiendo este personal ser necesariamente militante activo de probada capacidad lealtad a la Agrupación .

**ARTÍCULO 38.-** El Secretario General es elegido por el Comité Ejecutivo Departamental de una terna propuesta por el Jefe Departamental y su mandato dura dos años, pudiendo ser reelegido.

**ARTÍCULO 39.-** Para ser nombrado Secretario General se requiere una antigüedad mínima de un año en la Agrupación.

**ARTÍCULO 40.-** El Secretario General Reemplaza al Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Departamental, en caso de ausencia temporal, con todas sus atribuciones.

**ARTÍCULO 41.-** Son atribuciones de la Secretaría General:

- a) Centralizar y distribuir toda la correspondencia y documentos dimidos a la Jefatura a la Sub-Jefaturas y al Secretario del Comité Ejecutivo Departamental, excepto la correspondencia privada dirigida al Jefe Departamental.
- b) Despachar la correspondencia y documentos dirigidos por la Jefatura de la Agrupación, por la Sub- Jefaturas y por el Comité Ejecutivo Departamental;
- c) Llevar un minucioso registro de la correspondencia recibida y despachada;
- d) Llevar, organizar y resguardar el archivo de la correspondencia y documentación perteneciente a la Jefatura, a las Sub-Jefaturas y al Comité Ejecutivo Departamental.

**ARTÍCULO 42.-** El Secretario General mantendrá permanentemente informado al Jefe de la Agrupación, a los Sub-Jefes y al Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Departamental, sobre todos los asuntos en trámite, dando prioridad a aquellos que requieran perentoria atención.

**CAPITULO IX**

**DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEPARTAMENTAL**

**ARTÍCULO 43.-** Es representada por el Secretario Ejecutivo Departamental, siendo la autoridad que hace cumplir las determinaciones del Comité Ejecutivo Departamental.

**ARTÍCULO 44.-** Para ser designado Secretario Ejecutivo, se requiere una antigüedad mínima de un año en la Agrupación.

**ARTÍCULO 45.-** Son atribuciones y deberes del Secretario Ejecutivo Departamental:

- a) Presidir en ausencia del Jefe y de los Sub-Jefes, las reuniones del Comité Ejecutivo Departamental;
- b) Representar a la Agrupación en ausencia del Jefe y de los Sub-Jefes;
- c) Convocar a sesiones del Comité Ejecutivo Departamental.
- d) Dirigir las labores del Comité Ejecutivo Departamental;
- e) Firmar los documentos, comunicados, resoluciones, correspondencia que acuerde el Comité Ejecutivo Departamental,
- f) Proponer la Comisión de Finanzas por el presupuesto por Programas del Comité Ejecutivo Departamental para su estudio, nacionalización e inclusión en el Presupuesto General de la Agrupación.

**ARTÍCULO 46.-** Dependen directamente de los Secretarios, Ejecutivo y General, los funcionarios del Secretariado del Comité Ejecutivo Departamental. Las destituciones se harán de común acuerdo entre ambos, en observación del reglamento aprobado por La Convenium Departamental. El personal del Secretariado deberá necesariamente ser militante activo de la Agrupación, de aprobada capacidad y lealtad a la causa de la Agrupación que sustentamos.

-----  
CAPITULO X  
-----

-----  
**DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y ESPECIALES**  
-----

**ARTICULO 47.-** Esta representado por el Secretario Ejecutivo de Organizaciones Funcionales y Especiales, es la autoridad encargada de hacer cumplir las directivas emanadas de la Jefatura, de las Sub- Jefaturas y el Comité Ejecutivo Departamental, en la conducción Política de las Organizaciones funcionales de la Agrupación, en lo que hace a sus específicas funciones. -----

**ARTICULO 48.-** Para ser Secretario Ejecutivo de Organizaciones Funcionales, se requiere una antigüedad mínima de un año, tener antecedentes honorables, probada trayectoria política, revolucionaria, provenir de la dirección de una organización funcional o especial y tener idoneidad reconocida. Ser elegido por la Convención Departamental. -----

**ARTICULO 49.-** Son atribuciones y deberes del Secretario Ejecutivo de Organizaciones Funcionales y Especiales. -----

- a) Organizar, dirigir y coordinar las Organizaciones funcionales en acurdo al rubro de ocupación. -----
- b) Servir a los grupos funcionales mayoritarios en el campo y las ciudades, de conformidad con la línea revolucionaria de la causa. -----
- c) Firmar documentos, comunicados, resoluciones y correspondencia que acuerden los organismos funcionales y especiales. -----
- d) Convocar a sesiones de las directivas de las organizaciones funcionales y especiales. -----
- e) Mantener permanente contacto con la Jefatura, las Sub-Jefaturas, Comité Ejecutivo Departamental, el coordinador y los demás dirigentes de las organizaciones de la Agrupación.-----
- f) Velar por la seguridad de la Agrupación. -----
- g) Ejecutar una activa campaña de mejoramiento y capacitación política y proselitismo-----
- h) Prestar decidido concurso en campañas electorales, -----

**ARTICULO 50.-** Las Organizaciones Funcionales son: Las Organizaciones conformadas por Profesionales y las Especiales por empleados, trabajadores y otras organizaciones reconocidas por el Comité Ejecutivo Departamental. -----

**ARTICULO 51.- DE LAS ORGANIZACIONES DE PROFESIONALES**-----

Son Organizaciones Departamentales de Profesionales, reconocidas por el Comité Ejecutivo Departamental, las siguientes: Abogados, Agrónomos, Arquitectos, Científicos, Compositores, Artistas, Dentistas, Docentes Privados, Docentes Rurales, Docentes Universitarios, Docentes Urbanos, Economistas, Escritores, Geólogos, Ingenieros, Médicos, periodistas, Sociólogos, Técnicos, Industriales y Veterinarios, Técnicos Superiores y Técnicos Medios en varias especialidades. -----

**ARTICULO 52.- DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPLEADOS TRABAJADORES Y OTRAS ORGANIZACIONES**-----

Son Organizaciones Departamentales Especiales los Empleados y Trabajadores, reconocidas por el Comité Ejecutivo Departamental, las siguientes: -----  
Productores agrícolas, ganaderas, constructores, artesanos transportistas, Comerciantes, Empleados Domésticos, Particulares, Fabriles y ramas anexas, y todos aquellos trabajadores de acuerdo a su oficio u ocupación. -----

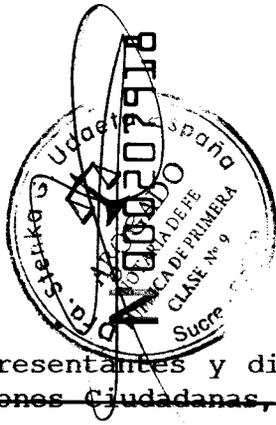
**ARTICULO 53.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y ESPECIALES**-----

Las Organizaciones Funcionales tienen la siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Organizarse de acuerdo al rubro de sus funciones Profesionales -----



**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIAL**

**Serie AA-PJ-FN-2009**

Resolución Senatorial N° 015/2009

**VALOR Bs 3=**

- b) Nombrar a sus representantes y directivos conforme lo establece la Ley de Agrupaciones Ciudadanas, y el Estatuto Orgánico de la Agrupación
- c) Convocar mediante sus directivos a reuniones ordinarias y extraordinarias .
- d) Determinar posiciones, emitir resoluciones, y solicitudes ante el Comité Ejecutivo Departamental.
- e) Sugerir de entre sus miembros ternas para cargos públicos ante el Comité Ejecutivo Departamental.
- f) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado y el Estatuto Orgánico de la Agrupación.

**CAPITULO XI**

**DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

**ARTICULO 54.-** La secretaria de Organización Territorial estará representada por el Secretario Ejecutivo de Organizaciones Territoriales, es la autoridad encargada de hacer cumplir las directivas emanadas de la Jefatura, de las Sub- Jefaturas y el Comité Ejecutivo Departamental, en la conducción Política de las Organizaciones territoriales de la Agrupación, en lo que hace a sus especificas funciones.

**ARTICULO 55.-** Para ser Secretario Ejecutivo de Organización Territorial, se requiere una antigüedad mínima de un año y tener antecedentes confiables, probada trayectoria Política revolucionaria y estar plenamente identificado con la lucha ideológica de la Agrupación,

**ARTICULO 56.-** Son atribuciones y deberes del Secretario Ejecutivo de Organizaciones Territoriales.

- a) Organizar, dirigir y coordinar las Organizaciones territoriales de acuerdo a su domicilio o residencia.
- b) Servir a los grupos territoriales mayoritarios en el campo y las ciudades, de conformidad con la línea revolucionaria de la causa.
- c) Fimar documentos, comunicados, resoluciones y correspondencia que acuerden los organismos territoriales.
- d) Convocar a sesiones de las directivas de las organizaciones territoriales.
- e) Mantener permanente contacto con la Jefatura, las Sub- Jefaturas, Comité Ejecutivo Departamental, el coordinador y los demás dirigentes de las organizaciones de la Agrupación.
- f) Velar por la seguridad de la Agrupación.
- g) Ejecutar una activa campaña de mejoramiento y capacitación política y proselitismo
- h) Prestar decidido concurso en campañas electorales
- i) Impulsar la lucha de los vecinos para elevar sus condiciones de vida. Buscar mejoras de Orden Municipal y otras reivindicaciones similares, tratando en lo posible de integrar parcial o totalmente las respectivas instituciones vecinales

**ARTICULO 57.-** Las Organizaciones Territoriales de Basa son: Las Organizaciones conformadas por los diferentes Distritos del Departamento, Juntas Vecinales y Barrios, además de las organizaciones Provinciales Seccionales, Cantonales y Espaciales del Departamento de Chuquisaca.

**ARTICULO 58.- DE LAS ORGANIZACIONES FORMADAS POR LOS DIFERENTES DISTRITOS**  
Son Organizaciones Departamentales de Distrito, reconocidas por el Comité Ejecutivo Departamental: Las personas que por su lugar de domicilio estén comprendidos en los diferentes Distritos

**ARTICULO 59.- DE LAS JUNTAS VECINALES Y DE BARRIO**

Son Organizaciones Departamentales de las Juntas Vecinales y de Barrio Reconocidas por el Comité Ejecutivo Departamental son aquellas que: Por elección de acuerdo a convocatoria de la municipalidad son reconocidas como representantes de las diferentes Juntas Vecinales y las Organizaciones de Barrio, aquellas que por su interés propio determinan organizarse y formar grupos en los diferentes barrios de nuestra ciudad, -----

De las organizaciones municipales, comunarias y cantonales: Son aquellas organizaciones que de acuerdo a su residencia forman las diferentes agrupaciones que les da el derecho de representación ante el Comité Ejecutivo Departamental-----

**ARTÍCULO 60.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES-----**

- a) Organizarse de acuerdo al rubro de sus funciones Profesionales -----
- b) Nombrar a sus representantes y directivos conforme lo establece la Ley de Agrupaciones Ciudadanas, y el Estatuto Orgánico de la Agrupación. -----
- c) Convocar mediante sus directivos a reuniones ordinarias y extraordinarias.- -----
- d) Determinar posiciones, emitir resoluciones, y solicitudes ante el Comité Ejecutivo Departamental. -----
- e) Sugerir de entre sus miembros ternas para cargos públicos ante el Comité Ejecutivo Departamental. -----
- f) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado y el Estatuto Orgánico de la Agrupación. -----

**ARTICULO 61.- DE LOS ORGANISMOS PROVINCIALES, SECCIONALES, CANTONALES Y ESPECIALES-----**

**ARTÍCULO 62.-** Las Organizaciones Provinciales, con sede en cada capital de provincia, dependen de la Secretaria Ejecutiva de Organización Territorial y del Comité Ejecutivo Departamental y se constituirán, por la elección democrática de los militantes en la siguiente forma: -----

- a) Tres miembros elegidos por sufragio directo en las capitales de Provincia y de Secciones Municipales (donde las hubiera). El militante que encabece la lista que obtuviere con mayor número de votos, será el jefe de la Organización Provincial; -----
- b) Dos miembros nombrados por el Comité Ejecutivo Departamental respectivo;-----
- c) Tres representantes de las Organizaciones Centrales de campesinos. -----

**ARTÍCULO 63.-** Las Organizaciones correspondientes a las Secciones Municipales y Cantonales, así como las Sub-organizaciones Especiales, tendrán cinco miembros elegidos democráticamente directamente por las bases. -----

- d) Cada mes elevaran informe de sus labores a la Secretaria Ejecutiva de Organizaciones Territoriales. -----

**CAPITULO XII -----**

**DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE JUVENTUDES -----**

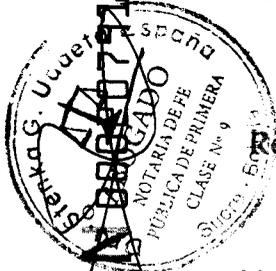
**ARTICULO 64.-** Son militantes de la Juventud Departamental, los inscritos sin distinción de sexo, desde los quince años hasta los treinta. Igualmente los que por razón de estudio aun no hubiesen egresado de la Universidad, hasta el límite máximo de treinta y cinco años. -----

**ARTICULO 65.-** La Secretaria Ejecutiva de Juventudes, tiene bajo su dirección: a) Universitarios, b) Institutos Profesionales, c) Estudiantes de Secundaria, d) Juventudes de trabajadores, e) Juventudes Campesinas. -----

**ARTÍCULO 66.-** La Secretaria Ejecutiva de Organización de Juventudes, está representado por su Secretario Ejecutivo, siendo este, la autoridad encargada de hacer cumplir las directivas emanadas de la Jefatura, de las Sub- Jefaturas y el



**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIAL**

**Serie AA-PJ-FN-2009**

Resolución Senatorial N° 015/2009

**VALOR Bs. 3.-**

Comité Ejecutivo Departamental, en la conducción Política de las Organizaciones funcionales de la Agrupación, en lo que hace a sus específicas funciones. -----

**ARTÍCULO 67.-** Para ser Secretario Ejecutivo de las Organización de Juventudes, se requiere una antigüedad mínima de un año, estar comprendido entre las edades mencionadas en el artículo 130 de este cuerpo legal, tener antecedentes honorables, probada trayectoria política, revolucionaria y tener idoneidad reconocida. Ser elegido por la Convenium Departamental. -----

**ARTÍCULO 68.-** La juventud de la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos" tiene la siguiente atribuciones y obligaciones: -----

- a) Organizar, dirigir y coordinar las Organizaciones de juventudes de acuerdo a estipulado por el artículo 62 del Estatuto Orgánico. -----
- b) Servir a los grupos juveniles mayoritarios en el campo y las ciudades, de conformidad con la línea revolucionaria de la causa. -----
- c) Firmar documentos, comunicados, resoluciones y correspondencia que acuerden los organismos juveniles. -----
- d) Convocar a elecciones de las organizaciones de juventudes de los diferentes sectores -----
- e) Convocar a sesiones de las directivas de las organizaciones juveniles. ---
- f) Mantener permanente contacto con la Jefatura, las Sub-Jefaturas, Comité Ejecutivo Departamental, el coordinador y los demás dirigentes de las organizaciones de la Agrupación. -----
- g) Velar por la seguridad de la Agrupación.
- h) Ejecutar una activa campaña de mejoramiento y capacitación política y proselitismo. -----
- i) Prestar decidido concurso en campañas electorales. -----
- j) Impulsar la lucha de los jóvenes para elevar sus condiciones de vida. -----

**CAPITULO XII**

**DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ORGANIZACIONES FEMENINAS**

**ARTÍCULO 69.-** La Secretaria Ejecutiva de Organización de Femeninas, está representado por su Secretaria Ejecutiva, siendo este, la autoridad encargada de hacer cumplir las directivas emanadas de la Jefatura, de las Sub- Jefaturas y el Comité Ejecutivo Departamental, en la conducción Política de las Organizaciones funcionales de la Agrupación, en lo que hace a sus específicas funciones. -----

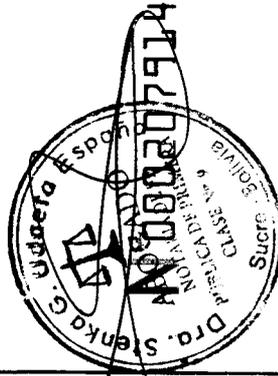
**ARTÍCULO 70.-** Para ser Secretaria Ejecutiva de la Organización Femenina ----- se requiere una antigüedad mínima de un año,, tener antecedentes honorables, probada trayectoria política, revolucionaria y tener idoneidad reconocida. Ser elegido por la Convenium Departamental. -----

**ARTÍCULO 71.-** Las Organizaciones del sector femenino, se agruparan en un sistema paralelo para estudiar y dar solución a los problemas concernientes a la mujer; para reagrupar e incorporar a todas las mujeres Chuquisaqueñas, en la doctrina y los principios fundamentales de la Agrupación ; para incrementar la capacitación política y cultural de la mujer, dar asistencia social a las Organizaciones y cumplir todas aquellas tareas que les son inherentes, de acuerdo al Reglamento Especial que será aprobado por el Comité Ejecutivo Departamental. -----

**ARTÍCULO 72.-** La Secretaria Ejecutiva de Organizaciones Femeninas, tendrá bajo su dirección, las Organizaciones juveniles Departamentales , Provinciales, Cantonales, Seccionales, dando importancia especial a los siguientes sectores: la mujer trabajadora, las vendedoras de mercados y calles, la mujer de clase media, las estudiantes en general, las universitarias, las profesionales, la mujer campesina y las trabajadoras del hogar. -----



**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIAL**

**Serie AA-PJ-FN-2009**

Resolución Senatorial N° 015/2009

**VALOR Bs. 3.-**

- c) Firmar documentos, comunicados, resoluciones y correspondencia que acuerden los organismos campesinos. \_\_\_\_\_
  - d) Convocar a elecciones de las organizaciones de campesinos de acuerdo a su ubicación en las Provincias de Chuquisaca. \_\_\_\_\_
  - e) Convocar a sesiones de las directivas de las organizaciones campesinas. --
  - f) Mantener permanente contacto con la Jefatura, las Sub-Jefaturas, Comité Ejecutivo Departamental, el coordinador y los demás dirigentes de las organizaciones de la Agrupación. \_\_\_\_\_
  - g) Velar por la seguridad de la Agrupación. \_\_\_\_\_
  - h) Ejecutar una activa campaña de mejoramiento y capacitación política y proselitismo. \_\_\_\_\_
  - i) Prestar decidido concurso en campañas electorales. \_\_\_\_\_
- Impulsar la lucha de los campesinos para elevar sus condiciones de vida. \_\_\_\_\_

**CAPITULO XIV**

**DEL COORDINADOR**

**ARTICULO 80.-** La coordinación es ejercida por un Dirigente, nombrado directamente por el Jefe Departamental y depende exclusivamente de este. Siendo sus funciones las siguientes: \_\_\_\_\_

- a) Coordinar la acción de las Comisiones, de las Secretarías y de todas las organizaciones de la Agrupación a nivel Departamental; \_\_\_\_\_
- b) Desempeñar las Comisiones Especiales que le encomiende la Jefatura de la Agrupación. \_\_\_\_\_
- c) Coordinar la Unidad de Acción a las funciones entre la Jefatura y los Organismos Superiores Directivos. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 81.-** El Coordinador es miembro nato de La Convención y el Comité Ejecutivo Departamental, con derecho a voz y voto. \_\_\_\_\_

**CAPITULO XV**

**DE LAS COMISIONES DE LA ORGANIZACIÓN**

**EJECUTIVA DEPARTAMENTAL**

**ARTICULO 82.-** La Organización Ejecutiva Departamental esta conformado por las siguientes comisiones: De Control de la Agrupación, Finanzas, Acción Social, Seguridad, Filiación y Estadística, Política Internacional y Relaciones Interpartidarias. \_\_\_\_\_

Todas estas comisiones funcionaran de acuerdo a sus respectivos reglamentos internos. \_\_\_\_\_

**A. DE LA COMISION DE CONTROL DE LA AGRUPACIÓN**

**ARTICULO 83.-** La Comisión de control de la Agrupación esta integrada por cinco miembros: uno asignado por el Jefe Departamental: dos designados por la Comisión Política, uno por la Comisión de Seguridad, y uno, con la comisión de filiación y Estadística, quienes elegirían al jefe de esta comisión. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 84.-** Tiene como atribución principal, la de juzgar individual o selectivamente a los militantes por: \_\_\_\_\_

- a) Infringir la Declaración de Principios, la Tesis Política, los Programas y el Estatuto Orgánico; \_\_\_\_\_
- b) Atentar contra la unidad de la Agrupación Ciudadana formando grupos o fracciones en torno a personas y con plataformas contrarias y paralelas a las de la Agrupación; \_\_\_\_\_
- c) Desprestigiar a la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos" al Jefe y otras altas autoridades de la Agrupación. \_\_\_\_\_

- d) Comprometer la confiabilidad de la organización política con actos de provocación o terrorismo, así como declaraciones y actuaciones públicas que no guarden conformidad con la línea política de la Agrupación Ciudadana;-----
- e) Renunciar y abandonar las funciones directivas sin causal justificada;-----
- f) Revelar los acuerdos, planes y sistemas reservados de la Agrupación; -----
- g) No cumplir sus deberes en las tareas que le confiara la Agrupación por negligencia en el ejercicio de las mismas o por rehusar el pago de aportes a la caja de la Agrupación Ciudadana; -----  
Incumplir los acuerdos y desobedecer las órdenes e instrucciones que dieran los dirigentes de la Agrupación; -----
- h) Pertenecer a otros Partidos u Organizaciones políticas. -----
- i) Propagar falsos rumores; concurrir a reuniones de organizaciones políticas ajenas la Agrupación sin previa autorización del Jefe de la Organización correspondiente, divulgar asuntos de orden interno. -----
- j) Propagar falsos rumores; concurrir a reuniones de organizaciones políticas ajenas la Agrupación sin previa autorización del Jefe de la Organización correspondiente, divulgar asuntos de orden interno. -----

**ARTÍCULO 85.-** La Comisión de Control de la Agrupación de la Organización Ejecutiva Departamental podrá en cualquier momento, poner de oficio a su disposición del Alto Tribunal de Honor, con fundamentación de motivos, a los militantes que a su juicio hubieran incurrido en delitos y faltas, comprendidos en el anterior artículo.-----

**B. DE LA COMISION POLITICA** -----

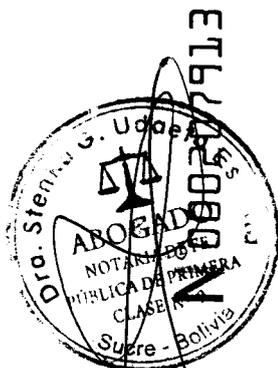
**ARTICULO 86.-** La Comisión Política esta constituida por los siguientes miembros: Jefe Departamental; Sub-Jefes Departamental; Secretario Ejecutivo Departamental; Coordinador; Jefes de los Organismos territoriales y funcionales de juventudes, femeninos, campesinos -----

**ARTÍCULO 87.-** La Comisión política designa a los miembros que integran las siguientes Sub-Comisiones Doctrina y programa de Acción, Difusión Proselitismo y Capacitación, para el cumplimiento de las siguientes funciones: -----

- a) Formular proyectos y programas para presentar a la Convención Departamental;
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico, la Tesis Política, la Declaración de Principios el Programa de Acción y los Reglamentos que norman la vida de la Agrupación. -----
- c) Difundir las bases Programáticas y Doctrinales de la Agrupación, Teoría y Acción. -----
- d) Preservar la unidad de acción política de la Agrupación. -----
- e) Fijar los objetivos genéricos y específicos tanto inmediatos y mediatos de la Agrupación en función de la coyuntura Política Departamental. -----
- f) Determinar el Plan Político y estudiar los planes básicos de la Agrupación, dentro de los grandes lineamientos de independencia económica, justicia social y desarrollo liberador; -----
- g) Conservar y difundir la tradición histórica de la Agrupación; -----
- h) Organizar y supervisar los centros de capacitación política de la Agrupación; nombrando al director del instituto de Formación y Capacitación Política; -----
- i) Promover la difusión de la Doctrina, Programas realizaciones y posición política de la Agrupación mediante, libros, folletos, radios, televisión y otros medios de comunicación social; -----
- j) Organizar y promover la conmemoración de los fastos Nacionales y fecha de celebración de la Agrupación Ciudadana; -----



PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

k) Proyectar y realizar campañas de proselitismo en todos los campos de la actividad Departamental.

**C. DE LA COMISION DE FINANZAS**

**ARTICULO 88.-** La Comisión de Finanzas esta constituida por cuatro miembros: dos nombrado por el Jefe Departamental y dos designados por le Comité Ejecutivo Departamental; Entre estos, elegirán al Jefe de la Comisión. La Comisión esta autorizada a contratar un Contador profesional rentado.

**ARTÍCULO 89.-** La Comisión se sub.-divide en cuatro departamentos: Presupuesto, cotización, bienes y contabilidad.

**ARTÍCULO 90.-** Son atribuciones de la Comisión de Finanzas:

- a) Elaborar el presupuesto por programas, de la Agrupación;
- b) Organizar el sistema de recaudación de aportaciones ordinarias y extraordinarias;
- c) Precautelar la recaudación de fondos especiales y en general, administrar los recursos financieros de la Agrupación Ciudadana;
- d) Llevar un Estado de Cuentas documentadas presentar a través de la Secretaria Ejecutiva el Balance Anual al Comité Ejecutivo Departamental.
- e) Conservar bajo su responsabilidad los fondos de la Agrupación y autorizar los gastos e inversiones.
- f) Organizar el sistema contable y el control de los fondos y bienes de la Agrupación;
- g) Recuperar los bienes de la Agrupación.

**ARTICULO 91.-** La Agrupación Ciudadana organiza sus finanzas y cubre sus necesidades exclusivamente con el concurso de los militantes quienes deben aportar obligatoriamente las aportaciones mensuales que establezca la Organización Ejecutiva Departamental.

**ARTÍCULO 92.-** Las cuotas de los militantes de la Agrupación son de dos clases ordinarias y extraordinarias.

Las cuotas ordinarias de un monto mínimo, son mensuales e inexcusables para todos los militantes de la Agrupación.

Las cuotas extraordinarias, son obligatorias para que aquellos militantes cuya situación económica les permita hacer mensualmente un aporte mayor.

Los montos respectivos son fijados por la Comisión de Finanzas, con la aprobación de la Organización, Ejecutivo Departamental, y figuran visiblemente en el Carnet del Militante otorgado conforme a las regulaciones de la Comisión de Filiación y Estadística.

**ARTICULO 93.-** La falta de pago de tres cuotas ordinarias, ocasionaran la suspensión automática de los derechos del militante.

**ARTÍCULO 94.-** En el caso de que el militante sea funcionario público, la falta de pago de tres cuotas dará lugar a que la Agrupación, tome las medidas consiguientes.

**ARTÍCULO 95.-** Los militantes que no aporten por un periodo de doce meses, serán borrados de los Registros de la Agrupación.

**ARTÍCULO 96.-** Todas las comisiones que recauden fondos de sus militantes, sea por concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias, deberán centralizar dichos fondos en la caja única de la Agrupación Ciudadana dependiente de la Comisión de Finanzas de conformidad a su reglamento interno.

**ARTÍCULO 97.-** Los encargados de Finanzas de todas las organizaciones de la Agrupación, presentaran mensualmente y hasta los primeros días del mes siguiente, un informe del estado de cuentas a la Comisión de Finanzas del Comité Ejecutivo Departamental, o cuando esta la solicite, anualmente presentaran balances.

**ARTÍCULO 98.-** Todo documento referente al régimen hacendario Departamental de la Agrupación, debe llevar obligatoriamente la firma del Jefe Departamental o del Secretario Ejecutivo, la del Jefe de Finanzas. -----

**ARTÍCULO 99.-** En las demás organizaciones territoriales y funcionales del Departamento, los documentos respectivos llevarán la firma del Jefe de la Agrupación y la del responsable de Finanzas. -----

**ARTÍCULO 100.-** El Departamento de bienes tendrá bajo su custodia todos los bienes, muebles, inmuebles y demás pertenencias de la Agrupación. El encargado de este Departamento debe llevar un registro e inventario de los mismos, y es responsable de todo lo que este a su cargo, ante la Jefatura Departamental a través de la Agrupación Comité Ejecutivo Departamental. -----

**ARTÍCULO 101.-** El patrimonio de la Agrupación, está constituido por: -----

- a) Bienes muebles e inmuebles de su propiedad. -----
- b) Ingresos provenientes de las aportaciones ordinarias y de las extraordinarias así como las contribuciones especiales; -----
- c) Fondos que se obtengan en la aplicación de los planes y arbitrios aprobados por la Agrupación Ejecutiva Departamental; -----
- d) Donaciones de bienes muebles, inmuebles y otros valores. -----

**ARTÍCULO 102.-** El Departamento de Bienes inventariará los bienes que posee la Agrupación. Con las más amplias atribuciones, recuperará en su caso, los bienes que se encontraren indebidamente en poder de los militantes, personas e instituciones, sean estos de la Agrupación o extraños a ella, debiendo asumir la responsabilidad legal de la Agrupación Ciudadana. -----

#### ----- D. DE LA COMISION DE ACCION SOCIAL -----

**ARTÍCULO 103.-** La Comisión de Acción Social está integrada por seis miembros: tres, nombrados por el Jefe Departamental; tres por el Comité Ejecutivo Departamental. Entre ellos elegirán al Jefe de la Comisión. -----

**ARTÍCULO 104.-** La Comisión de Acción Social para su funcionamiento, se sub-dividirá en las siguientes sub-comisiones: Jurídica, Asistencia Social, Asistencia Médica, Fomento Educativo y Acción Comunal. -----

**ARTÍCULO 105.-** Cada una de las sub-comisiones indicadas en el Artículo precedente, organizará los servicios sociales y educativos. -----

#### ----- E. DE LA COMISION DE SEGURIDAD -----

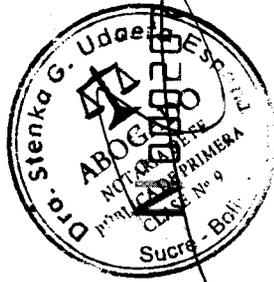
**ARTÍCULO 106.-** La Comisión Departamental de Seguridad de la Agrupación, depende directamente del Jefe Departamental y este elegirá, para la composición de la misma entre los miembros que por sus actividades directas estén en más íntima relación con las diferentes organizaciones partidarias. A nivel Departamental y especial, existirán Comisiones de Seguridad cuyos miembros serán designados por la Comisión Departamental, de acuerdo con la respectiva organización Departamental o Especial. -----

**ARTÍCULO 107.-** Son funciones de la Comisión Departamental de seguridad de la Agrupación Ciudadana "**Chuquisaca Somos Todos**", las siguientes: -----

- a) Estudiar los diferentes medios que puedan constituir factores de interés para la seguridad de la Agrupación; -----
- b) Preparar planes de seguridad, con diferentes estrategias, aplicables adecuadamente a toda circunstancia, en base al estudio del inciso anterior; -----
- c) Mantener un permanente servicio de inteligencia, con miras tanto a los fines de seguridad, cuanto a la actividad que debe desarrollar la Comisión Política. -----



**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIAL**

**Serie: AA-PJ-FN-2009**

Resolución Senatorial N° 015/2009

**VALOR Bs 3=**

**ARTÍCULO 108.-** Las Comisiones de Seguridad a nivel Departamental y Especial, deberán obligatoriamente mantener permanente contacto aplicando a los medios y formas más adecuadas, a fin de coadyuvar de modo oportuno, a las labores de seguridad de la Agrupación.

**F. DE LA COMISION DE ASISTENCIA SOCIAL**

Asistenciales, para cuyo objeto deberá:

- a) Realizar la defensa legal de la Agrupación, y de sus autoridades y militantes, especialmente de aquellos que por falta de recursos o apoyo legal estén imposibilitados de hacerlo ante todos los tribunales de la Republica .
- b) Organizar los centros permanentes de asistencia social para la atención médica y otros servicios a favor de los militantes; en casos de extrema pobreza;
- c) Organizar centros de asistencia social para la atención cultural de los militantes;
- d) Buscar las soluciones económico-sociales de los militantes mediante la gestión de fuentes ocupacionales;
- e) Patrocinar y orientar la creación de los organismos cooperativos;
- f) Gestionar y coadyuvar ante las autoridades Departamentales, la creación de los servicios sociales educativos y culturales, en bien de la comunidad;
- g) Organizar un sistema de fomento educativo que comprenda: becas, subvenciones y ayudas para estudios primarios, secundarios, técnicos, de formación media, superior, universitaria , y de post grado, dentro y fuera del Departamento, país a favor de los militantes de la Agrupación;
- h) Patrocinar y activar a través de las Organizaciones Zonales, la acción comunal de los organismos de la Agrupación, como medio de contribución al desarrollo de la comunidad, y mejoramiento del nivel de vida.

**G. DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES**

**ARTÍCULO 109.-** La Comisión de Asuntos Internacionales depende de la Jefatura de la Agrupación, a través de la Organización del Comité Ejecutivo Departamental, y está constituida por cuatro miembros: uno, designado por el Jefe Departamental; uno por la organización Ejecutiva Departamental; uno por el Concejo Consultivo, y uno por la Comisión Política. Entre ellos elegirán al Jefe de la Comisión.

**ARTÍCULO 110.-** Son atribuciones de la Comisión de Asuntos Internacionales:

- a) Considerar la situación de la Política Internacional y particularmente del Hemisferio Occidental, para la determinación de los factores que puedan influir en la posición de la Agrupación y en la posibilidad de realizaciones políticas, dentro de los campos internos e internacional;
- b) Estudiar los problemas nacionales, cuyas soluciones se relacionan con la política internacional;
- c) Estudiar temas de política Internacional y sugerir soluciones adecuadas, como recomendaciones al Gobierno Departamental y nacional;
- d) Estudiar todo lo relacionado con asuntos pendientes entre nuestro país y otros, y aconsejar soluciones adecuadas;
- e) Proyectar documentos, sobre los programas de Política Internacional, que sean de actualidad o puedan afectar a los intereses del Departamento;
- f) Redactar proyectos de documentos para que la Agrupación, se pronuncie en casos de conflictos internacionales;
- g) Organizar seminarios y mesas redondas para debatir los asuntos mencionados en el inciso anterior, especialmente con la asistencia de la juventud de la Agrupación;

- h) Para los casos en el que la Agrupación Ciudadana tuviera que absolver consultas formuladas al gobierno, relativas a problemas de especial trascendencia, como la defensa nacional o continental, la Comisión de Política Internacional, realizara los estudios pertinentes y los elevara a consideración de la Jefatura de la Agrupación. -----
- i) Analizar la afinidad ideológica o coincidencias entre los puntos de vista e intereses de los partidos y/o agrupaciones ciudadanas de otros países con la Agrupación, sin que sea sometimiento o dependencia. -----

**ARTICULO 111.-** En ninguno de los casos señalado en los incisos precedentes y otros que pudieran presentarse, la Comisión de Política Internacional, podrá emitir opiniones públicamente, siendo el Jefe de la Agrupación la única autoridad con tales facultades. -----

#### **H. DE LA COMISION DE RELACIONES INTERPARTIDARIAS**-----

**ARTICULO 112.-** La Comisión de Relaciones Ínter partidarias esta constituida por cinco miembros: uno designado por el Jefe Departamental; dos, por el Comité Ejecutivo Departamental, uno, por la Comisión Política, y uno, por el concejo Departamental Consultivo, quienes elegirán al Jefe de esta Comisión. -----

**ARTÍCULO 113.-** Son atribuciones de la Comisión: -----

- a) Tomar contacto con los diferentes partidos y agrupaciones políticas; -----
- b) Cambiar ideas sobre la posibilidad de alianzas o constitución de bloques con partidos que tengan afinidad ideológica con la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos". -----
- c) Cumplir funciones especiales, encomendadas por la jefatura de la Agrupación Ciudadana, en base a intereses que la Agrupación, pudiere tener en determinado momento o circunstancia; -----
- d) Nombrar a los personeros que en representación de la Agrupación conformen organizaciones ínter partidarias u otras de este tipo. Los nombrados representantes estarán obligados a realizar su labor necesariamente, en cada caso, previa consulta con el organismo superior del que dependen. -----

#### **I. DE LA COMISION DE FILIACION Y ESTADISTICA**-----

**ARTICULO 114.-** La Comisión de Filiación y Estadística esta constituida por cinco miembros; uno, designado por el Jefatura Departamental, dos por el Comité Ejecutivo Departamental ; uno por la Comisión Política, y uno por el Concejo Consultivo, quienes elegirán al Jefe de la Comisión. -----

**ARTÍCULO 115.-** Sus atribuciones y deberes son los siguientes: -----

- a) Pedir a los Organismos Paralelos de Juventudes, Femeninos y Campesinos, así como a los Territoriales y Funcionales, la nómina de los militantes, con las especificaciones contenidas en el modelo de vigencia que para el efecto formulara; -----
- b) Organizar un Kardex que contenga la filiación de los militantes en general;
- c) Clasificar las fichas de filiación de los militantes por sexo, edad, estado civil, profesión u ocupación, lugar de residencia y domicilio, fecha de ingreso a la Agrupación. -----
- d) Anotar en al ficha de filiación, los cargos desempeñados, realizaciones y actividades sobresalientes dentro y fuera de la Agrupación; -----
- e) Tener al día la estadística de los militantes, la misma que estará a cargo de los miembros de la Comisión. -----

**ARTÍCULO 116.-** Toda la documentación y registro sobre la filiación de militantes, es de carácter reservado, y será utilizado solamente con fines de la Agrupación. -----

#### ----- **CAPITULO XVI** -----

#### ----- **DEL CONCEJO CONSULTIVO** -----



**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**

**FORMULARIO NOTARIAL**

Serie: AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial Nº 015/2009

VALOR Bs 3.-



**ARTÍCULO 117.-** El Concejo Consultivo, deberá reunirse ordinariamente por lo menos cada bimestre y en casos extraordinarios, a convocatoria del Jefe Departamental de la Agrupación. -----

Sus atribuciones y deberes son los siguientes: -----

- a) Asesorar a la Jefatura Departamental de la Agrupación, sobre situaciones de importancia fundamental -----
- b) Conocer los informes de la organización Ejecutiva Departamental., incluyendo la rendición de cuentas de los recursos financieros de la Agrupación; -----
- c) Hacer críticas y autocríticas sobre el funcionamiento de la Agrupación en sus peculiares actividades políticas; -----
- d) Conocer y resolver las solicitudes de rehabilitación de los militantes que hubieran perdido sus derechos; -----
- e) Emitir opinión sobre todas las cuestiones y consultas que le sean presentadas y formuladas por la Jefatura, Sub-Jefaturas y Secretaria Ejecutiva. -----

**CAPITULO XVII**

**DE LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE JUZGAR LA CONDUCTA DE LOS MILITANTES**

**ARTÍCULO 118.-** La conducta de los militantes de la Agrupación, será juzgada por:

- a) La Comisión del Control de la Agrupación de la Organización Ejecutiva Departamental, que conocerá las infracciones disciplinarias y las desviaciones de la línea de la Agrupación; -----
- b) Los Tribunales de Honor, a los cuales corresponderá el conocimiento de las faltas, culpas o delitos que, por su naturaleza, estén definidos y sancionados en el cuerpo de leyes penales y policiales de la República; -----
- c) Estos organismos se sujetaran a las disposiciones contenidas en los respectivos capítulos del presente Estatuto Orgánico. -----

**CAPITULO XVIII**

**DE TRIBUNAL DE HONOR**

**ARTÍCULO 119.-** El Alto Tribunal de Honor, con sede en la ciudad de Sucre, es el organismo superior encargado de conocer las denuncias contra dirigentes y militantes por faltas graves, culpas o delitos de acuerdo a lo prescrito en el presente Estatuto Orgánico. Estará conformado por un Presidente, cinco vocales y un Secretario, designados por la Convención Departamental. Duraran en sus funciones dos años, y podrán ser reelegidos. -----

**ARTÍCULO 120.-** En los sistemas territorial y funcional a través de sus organismos de carácter, departamental y especial, funcionaran Tribunales de Honor conformados por tres miembros que serán designados por la organización Comité Ejecutivo Departamental de las nóminas elevadas por esas organizaciones. -----

**ARTÍCULO 121.-** Los militantes serán juzgados por los Tribunales de Honor en los siguientes casos: -----

- a) Por la comisión de delitos en el desempeño de sus funciones dentro de la Agrupación o públicas; -----
- b) Por calumnias o difamaciones a los dirigentes o militantes de la Agrupación, haciéndoles criticas publicas sin seguir el procedimiento establecido en el presente Estatuto Orgánico: -----
- c) Por ocuparse de actividades que afecten la moral revolucionaria o auspiciar a elementos descalificados para el desempeño de funciones públicas o partidarias; -----
- d) En general, por la comisión de faltas graves, culpas o delitos, que se encuentren definidos y sancionados por el Código Penal Boliviano, reglamentos policiales y disposiciones conexas. -----

**ARTÍCULO 122.-** El procedimiento de los Tribunales de Honor se ajustara a las siguientes disposiciones: -----

- a) Presentada la denuncia contra uno o varios militantes en una organización de base, en los sistemas territorial o funcional, el Jefe de la organización, pertinente instruirá la apertura del proceso ante el Tribunal de Honor; -----
- b) Conocida la causa por el Tribunal de Honor, este se pronunciará en el termino máximo de quince días hábiles, dictando Auto de Culpa o, en su defecto, Sobreseimiento: -----
- c) El trámite tendrá carácter estrictamente reservado; -----
- d) El auto de culpa o el sobreseimiento podrá ser apelado en el termino máximo de cinco días, remitiéndose obrados en el Alto Tribunal de Honor que se pronunciará no más de diez días después; -----
- e) Todo fallo de los tribunales de Honor, será elevado en consulta al Alto Tribunal de Honor, el que deberá pronunciarse en un término no superior a diez días; -----
- f) En casos de culpabilidad, la sentencia del Alto Tribunal de Honor, será determinada de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Artículo 129.- del presente Estatuto: -----
- g) La organización Ejecutiva Departamental hará cumplir la sentencia en un término no mayor de siete días. -----
- h) Tratándose de sindicatos concernientes a los dirigentes de los Organismos Departamentales, de las Departamentales o Especiales, corresponderá al Alto Tribunal de Honor juzgarlos en única instancia. -----

**ARTÍCULO 123.-** miembros del Alto Tribunal de Honor serán juzgados, en única instancia, por la Convenium Departamental. -----

**ARTÍCULO 124.-** El Jefe y los Sub- Jefes serán juzgados en única instancia, por la Convenium Departamental. -----

**ARTÍCULO 125.-** Las sentencias ejecutoriadas, pasadas en autoridad de cosa juzgada, son inapelables y solo podrán ser revisadas, en los casos de expulsión, por la próxima Convenium Departamental. -----

**ARTÍCULO 126.-** Como consecuencia del juzgamiento de los militantes por los Tribunales de Honor y la Comisión Ejecutivo Departamental, en caso de culpabilidad, el aplicara las siguientes sanciones: -----

- a) Apercibimiento; -----
- b) Multas, -----
- c) Censura publica; -----
- d) Destitución de los cargos desempeñados en la Agrupación y/o en la Administración Departamental; -----
- e) Suspensión temporal de la condición de militante por seis meses máximo; -----
- f) Expulsión pública. -----

**ARTÍCULO 127.-** Los militantes que hubiesen sido expulsados, no podrán ser admitidos en la Agrupación a menos que esta máxima sanción sea reconsiderada por la Convenium Departamental. -----

#### ----- CAPITULO XIX -----

#### ----- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MILITANTES -----

**ARTÍCULO 128.-** Los militantes de la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos", tienen los siguientes derechos: -----

- a) Intervenir desde su organización de bases en la discusión y aprobación de todos los acuerdos y resoluciones de los Organismos Territoriales o funcionales; -----



**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**FORMULARIO NOTARIAL**

**Serie: AA - PJ - FN - 2009**

Resolución Senatorial N° 015/2009

**VALOR Bs. 3.-**

- b) Elegir y ser elegido para la constitución de los órganos directivos de la Agrupación Ciudadana, en sus diferentes niveles, de acuerdo a los requisitos exigidos; -----
- c) Defender personalmente su conducta en los casos en que sean objeto de crítica y acusación; -----
- d) Criticar a dirigentes y otros militantes con relación a su conducta y a las funciones que ejercen, dentro del procedimiento señalado en el presente Estatuto Orgánico. -----
- e) Consultar por conducto regular, sobre cualquier aspecto de la Línea Política de la Agrupación y sobre la conducta de cualquier dirigente o militante en función de Gobierno Departamental, a los organismos directivos de la Agrupación, de acuerdo con las normas señaladas en el presente Estatuto Orgánico. -----

**ARTÍCULO 129.-** Los militantes de la Agrupación Ciudadana "**Chuquisaca Somos Todos**" tienen el deber de: -----

- a) Conocer detalladamente la Declaración de Principios, los Programas de Acción, el Estatuto Orgánico, los Reglamentos Internos, establecidos por los organismos directivos legítimamente elegidos; -----
- b) Ser leales al Jefe Departamental y a los Dirigentes legítimamente elegidos, respetando su jerarquía, de acuerdo al presente Estatuto Orgánico; -----
- c) Mantener y perfeccionar la disciplina con los organismos directivos; -----
- d) Contribuir a que se mantenga la unidad de la Agrupación Ciudadana "**Chuquisaca Somos Todos**"; -----
- e) Cumplir estrictamente las tareas que fije el Jefe Departamental y las demás autoridades legítimamente elegidas; -----
- f) Trabajar activamente en las organizaciones de base a las que pertenecen; -----
- g) Elevar permanentemente su nivel de educación política y cultura general; -----
- h) Examinar la conducta de cualquier organización o militante, teniendo como objeto superar los errores y deficiencias del trabajo y afianzar la unidad de la Agrupación mediante la crítica y la autocrítica; -----
- i) Formular crítica y autocrítica de acuerdo a la convicción personal sobre la conducta errada, pero nunca como una actitud de carácter subjetivo; -----
- j) No plantear ninguna reunión de crítica, si con carácter previo no se demuestra, ante los organismos de Dirección, haber cumplido todas las disposiciones del presente Estatuto Orgánico; -----
- k) Realizar la más celosa y severa vigilancia para advertir a los mecanismos de Dirección Superior sobre cualquier actitud de importancia significativa, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión de Seguridad; -----
- l) Pagar puntualmente las aportaciones, cuotas y contribuciones económicas que establezca la Comisión de finanzas. -----

**ARTÍCULO 130.-** Todo militante que cambie de domicilio o de ocupación, deberá informar tal circunstancia a la Secretaría de Organización de su respectivo organismo de base, donde se controlará su registro en su nueva residencia. -----

**CAPITULO XX**

**DEL HISTORIAL DE LA AGRUPACION CIUDADANA "CHUQUISACA SOMOS TODOS"**

**TRADICIONES E INSIGNIAS**

**ARTÍCULO 131.-** En todos los actos públicos e internos del Partido, se izará la Bandera Nacional y Departamental. -----

**ARTÍCULO 132.-** El saludo oficial de la Agrupación Ciudadana, para los actos públicos o internos, es manos cruzadas como símbolo de la Unión Chuquisaqueña. -----

**CAPITULO XXI**

DE LA REFORMA AL ESTATUTO Y DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 133.-** De las reformas al Estatuto Orgánico:

El Estatuto Orgánico, podrá ser modificado por votación nominal de la mayoría absoluta del total de delegados presentes y debidamente acreditados a la Convención Departamental Extraordinaria, convocada para tal efecto

**ARTÍCULO 134.- VIGENCIA DE LA REFORMA**

La reforma entrara en vigencia inmediatamente después que haya sido aprobada

CAPITULO XXII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

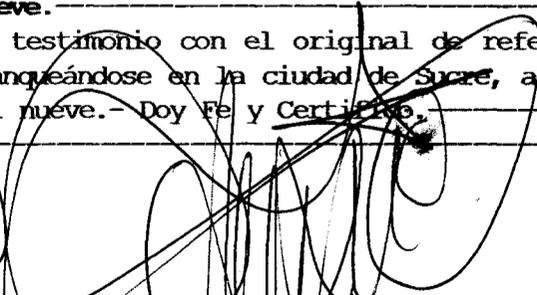
**ARTÍCULO 135.- ORGANIZACIÓN TRANSITORIA**

Los representantes de las Organizaciones y las diferentes Comisiones, tendrán un periodo de funciones de dos años calendario y coordinaran sus actividades con los fundadores de la Agrupación

**ARTICULO 136.-** Los fundadores y representantes legales de la agrupación tiene la principal atribución de Organizar y Coordinar la participación de la Agrupación en elecciones de todo género en el Departamento y en el País, respetando los principios democráticos para la elección de dirigentes y candidatos establecidos en el presente Estatuto Orgánico, además en cumplimiento de lo establecido en el Artículo noveno inciso d) de la Ley numero dos mil setecientos noventa y uno.

**CONCLUSIÓN.-** En su mérito, manifestaron las comparecientes de las generales anotadas al exordio, los señores: : Claudia Jimena Torres Chávez, con cedula de identidad personal No. 4083634 expedida en Chuquisaca, Jimmy Franz Herrera Guerra, con cedula de identidad personal No. 3657288 expedida en Chuquisaca, Noelia Romero Laguna, con cedula de identidad personal No. 4091433 expedida en Chuquisaca, quienes me pasaron para su inserción en el cuerpo de esta escritura, una minuta sobre **ESTATUTO ORGANICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "CHUQUISACA SOMOS TODOS"**, todos bolivianos, mayores de edad quiénes manifestaron que aceptan, confirman y reproducen el tenor íntegro del presente instrumento, obligándose a su más fiel y estricto cumplimiento, con lo cual queda perfeccionado e incorporado en el rango de escrituras públicas que corren a mi cargo, correspondiente a la presente gestión del año dos mil nueve. En su testimonio y previa lectura de su tenor, así dijeron, otorgan y firman con las testigos ciudadanos en ejercicio Luz Neyda Ramírez Alba, con C.I. 5635517-Ch., y Anabel Ivonne Ricaldi Vargas, con C.I. Nro. 4119018-Ch., mayores de edad, vecinas de esta y hábiles por derecho.-Fdo.- Claudia Jimena Torres Chávez -Fdo.- Jimmy Franz Herrera Guerra -Fdo.- Noelia Romero Laguna.-Fdo. Luz Neyda Ramírez Alba.- Fdo. Anabel Ivonne Ricaldi Vargas.- Testigos Notariales.- Firmado.- ante mí Stenka Geovanna Udaeta España Notario Público Numero Nueve.

**CONCUERDA.-** El presente testimonio con el original de referencia, al que en caso necesario me remito, franqueándose en la ciudad de Sucre, a los nueve días del mes de julio del año dos mil nueve.- Doy Fe y Certifico.

  
Dra. Stenka Geovanna Udaeta España  
ABOGADA  
NOTARIA DE FE PUBLICA  
PRIMERA CLASE Nº 9  
Sucre - Bolivia

